

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 05/14

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	2
Resoluciones.....	12
Comunicaciones	14

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	16
Resoluciones.....	49



salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2014

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establecen las obligaciones de los Profesionales Médicos con domicilio real fuera del Distrito,

Que el sistema impuesto a dichos Profesionales, en su mayoría especialistas, requiere de una actualización en cuanto a su funcionamiento,

Que por ello resulta imprescindible establecer las normas de la actual Ordenanza nº 681/92, a efectos de adecuarla al nuevo sistema,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modifíquese el artículo 54º de la Ordenanza 681/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 54º) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PERSONAL MEDICO CON DOMICILIO REAL FUERA DEL DISTRITO:

- a) Aportará el 10% de la recaudación total que realice en los días y horarios de atención que se le asignen o, atenderá un cupo de pacientes indigentes determinado por la Dirección del Hospital.
- b) La atención de pacientes y la recepción de pagos se realizará por la Administración del Hospital, la que se regulará por las siguientes pautas:
 - b1) Los días y horarios de atención se fijarán de conformidad al organigrama que determine la Dirección del Hospital
 - b2) Atender en consultorio externo del Hospital en días y horarios que en forma periódica se le asignen.
- c) Estar inscriptos en el Colegio Médico Distrito VII
- d) Los honorarios se liquidarán a partir de lo que establezca el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito VII, APRA el rubro "Consulta mínima ética".
- e) Las prestaciones de salud deberán ser atendidas por Obra Social.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.575/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Honorable Concejo Deliberante aceptar donaciones de inmuebles particulares,

Que dicha donación hará posible la concreción del Programa Crédito Argentino del Bicentenario par ala Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar) implementado por el ANSES,

Que el mismo facilitará a familias de la localidad adquirir terrenos para la concreción de su vivienda propia

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Acéptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por la Sra Marcela Mabel Pfund, (Apoderada de Juan Adolfo Pfund), del inmueble identificado catastralmente como Circ.III: Sección B. Manzana 119c. Parcela 1 del Distrito de Salliqueló, con el cargo de afectarlo a la construcción de planes de viviendas sociales.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.576/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló puede destinar terrenos del Estado Municipal para la concreción de proyectos urbanísticos que posteriormente sean destinados a los solicitantes de créditos que carecen de terrenos propios,

Que existe la voluntad del Gobierno Nacional de recibir terrenos de la Municipalidad de Salliqueló e incluirlos en el Programa,

Que esto facilitara familias de la localidad adquirir terrenos para la concreción de su vivienda propia,

Que la concreción de este Programa hará posible la urbanización de un sector importante de la localidad, dotando al mismo de la infraestructura necesaria para mejorar la calidad de vida de los habitantes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA MDE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE.

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Resérvese y e destínese a la concreción de un Proyecto Urbanístico en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar) Decreto PEN 902/2012, las parcelas identificadas catastralmente como Circ.III. Sección B. Manzana 119 y el lote afectado a Reserva de equipamiento público, lindante calle por medio con la citada parcela, que surgen del plano de subdivisión característica 122/20/767.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenios con el Organismo Responsable del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar Programa Crédito Argentino para la Vivienda Unica Familiar (Pro.Cre.Ar) Decreto PEN 902/2012 para que los terrenos mencionados en el artículo 1º

de la presente puedan ser utilizados y destinados a este Programa, con cláusulas que garanticen, que de no ser utilizados en el Programa, quedarán desafectados del mismo, retornando su posición disponibilidad a la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.577/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 10.699 y su Decreto Reglamentario no prevén limitaciones a la aplicación terrestre de agroquímicos en zonas peri-urbanas,

Que se ha comprobado que la deriva en la aplicación de estos productos ocasiona riesgos en la salud de la población,

Que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase el Decreto 511/14, el cual determina una zona de resguardo ambiental y una zona de amortiguamiento para la aplicación de productos agroquímicos, biosidas y/o plaguicidas, tanto en forma aérea como terrestre, con la siguiente modificación:

ARTICULO 2º).- El Artículo 3ro. Del Decreto 511/14 quedará redactado de la siguiente manera: Establézcase una Zona de Amortiguamiento de las áreas protegidas para Salliqueló delimitada por las calles 122-37 entre 122-14 y 122-21, la calle 122-14 y su continuación en una línea imaginaria entre las calles 122-37 y 122-35, la calle 122-21 y su continuación en una línea imaginaria entre las calles 122-37 y 122- 44, y la calle 122-35 y su línea imaginaria y su continuidad en la calle 122-44 entre las calles 122-14 y 122- 21, y para la localidad de Quenumá establézcase una zona de amortiguamiento de las áreas protegidas delimitada a los 500 metros del límite establecido en el Artículo 1ro. en la cual se podrán realizar aplicaciones terrestres de productos agroquímicos, previa autorización municipal. Al solicitarse la misma se deberán cumplimentar los requisitos previstos en la Ley Provincial 10.699 y específicamente en el Artículo V y VI del Decreto 499/91 (Reglamentario de la Ley 10.699).---

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.578/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la fracción de terreno ofrecida en venta es utilizada como debido el tránsito pesado al ingreso de la ciudad de Salliqueló, desde el acceso a la ruta Provincial nº 85, permitiendo que el mismo se derive directamente a la zona rural del Distrito,

Que por intermedio de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, se deslindó en croquis adjunto, la fracción utilizada como calle, propiedad de los oferentes,

Que asimismo, con el objeto de determinar el valor del predio ofrecido en venta, se procedió a la tasación del mismo por intermedio de Martillero Público y por intermedio de la Dirección de Obras Públicas del Municipio,

Que de acuerdo a lo prescripto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se requiere la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la compra del inmueble,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a la compra de una fracción de terreno de 739,80 mts. de largo por 10 mts de ancho, a deslindar de un inmueble de mayor superficie designado catastralmente como Circ. III. Sección Rural. Parcela 547 am. Partida Inmobiliaria nº 2934 del Partido de Salliqueló (122).-----

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar por el mencionado inmueble hasta la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000,00).-----

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones, modificaciones y/o ampliaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la dispuesto en el artículo 1º).-----

ARTICULO 4º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.579/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.744 de la Provincia de Bs. As. establece el Régimen de Creación y Funcionamiento de Agrupamientos Industriales en la Provincia de Bs. As.

Que para encuadrar la normativa vigente, resulta necesario aprobar el proyecto de subdivisión que por separado se adjunta,

Que para su aprobación resulta necesario ceder una fracción del mismo a efectos de ser destinado a ensanche de calle a Leubucó,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Cédase a la Dirección Provincial de Vialidad de Bs. As. la superficie de terreno deslindada en plano adjunto como "Ensanche calle a Leubucó", la cual consta de 236,22 mts en su lado E, 31,85 mts en su lado S, 236,01 en su lado O y 31,79 en su lado N.-----

ARTICULO 2º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.580/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que existe un Proyecto de Ordenanza en el cual se contempla la modificación del Código de Planeamiento Urbano, generando un área específica para el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada,

Que se prevé un futuro crecimiento urbano hacia la zona actualmente complementaria,

Que la preocupación de la ciudadanía en general, hace que el tema sea tratado como de “interés público” y exija medidas que hagan a la necesidad de trabajar en pos de asegurar el “bienestar general”,

Que generada un área específica para el uso mencionado, almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada se pueda avanzar en la prohibición de este tipo de depósitos tanto dentro de área urbana como complementaria,

Que resulta necesaria la prohibición de radicación de almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada, en algunas parcelas rurales que se encuentran muy cercanas del sector urbano, previendo un crecimiento y desarrollo ordenado del Distrito, una planificación estratégica para el emplazamiento de este tipo de depósitos, a fin de brindar mayor seguridad a los vecinos y reglas claras a los empresarios,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONMA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Se prohíbe el almacenamientos de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547EF,547AM, 547EE, 547ED, 547 EC, 547EB, 547EA, 547 WW, 547AT, 547AS, 547BC, 547 DZ, 547UU.-----

ARTICULO 2º).- Se prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada en el área urbana de la localidad de Quenumá, permitiéndose su emplazamiento hasta tanto se establezca un área industrial, en la zona complementaria. En estos casos se deberá instalar una barrera forestal sobre el lado al casco urbano, la cual los establecimientos ya existentes, deberán implementarla a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º).- Las empresas preexistentes radicadas actualmente dentro de las áreas comprendidas en los artículos anteriores y que se dediquen al almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada, dispondrán de Treinta y seis (36)meses a partir de la fecha que la Municipalidad de Salliqueló pueda ceder el uso a particulares para el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada de la Zona I1 Industria Mixta.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.581/14

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que dicha obra fue construida con el aporte de talladores salliquelenses en forma conjunta con artesanos de otras localidades,

Que la misma significa un aporte a la Cultura, el Arte y la Estética de un lugar que fue adoptado por todos los vecinos del Distrito como un lugar de esparcimiento, recreación y descanso,

Que esta obra representa el esfuerzo y trabajo denodado de muchas personas que aportaron su tiempo en pos del beneficio del Distrito,

Que dicha escultura es la mas gran hasta el momento conocida e las obras talladas en madera en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires,

Que existen antecedentes de normativas locales (Ordenanza nº 1336/09) que han declarado de Interés Público Urbano y Patrimonio Cultural diferentes obras de arquitectura y/o espacios urbanísticos del Distrito,,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Declárese de Interés Público Urbano y Patrimonio Cultural el Portal del Lago construido en el Acceso del Paseo del Lago y calle Juan José Moreda.-----

ARTICULO 2º).- Enviése copia de la presente al autor del citado Portal Sr. Néstor Bossi.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.582/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que los depósitos de agroquímicos no están contemplados dentro de la Ordenanza nº 504/89 Zonificación y Uso del Suelo,

Que en la localidad se encuentran depósitos de agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada dentro del radio urbano, lo cual no es conveniente por cuestiones de seguridad ambiental,

Que existe un reclamo constante y genuino de la ciudadanía con respecto a la convivencia en proximidades a este tipo de depósitos, lo que hace necesario establecer su traslado hacia una zona mas segura donde puedan desarrollarse este tipo de actividades,

Que el Código de Planeamiento Urbano prevé una zona industrial mixta (11) la cual resulta un lugar apropiado para este tipo de emplazamientos,

Que el Código de Planeamiento Urbano no se ajusta a los coeficientes de uso, de acuerdo a las recomendaciones de la legislación provincial vigente para zonas complementarios, y la recomendación dada por los Profesionales de la Dirección Provincial de Infraestructura Urbana y Territorial aconsejan adecuar los coeficientes a la normativa vigente,

Que es sumamente necesario que se designe un lugar para que Empresas que se dedican al almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas y semilla tratada, puedan ubicarse y se evitaría de esta manera la circulación y almacenaje de estas sustancias dentro del radio urbano,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modifíquense los incisos b) c) y e) del punto 4.2.1.5. de la Norma de Planeamiento Urbano Anexo I de la Ordenanza 504/89, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“b) Delimitación: Circunscripción III. Sección B. Fracción 3”

“c) Subdivisión

Bloque: lado mínimo sobre vía de circulación secundaria: 60m sobre vía de circulación principal: 150m. A los efectos de la subdivisión deberá contemplarse lo dispuesto en ítem 3.8.5. referido a banda forestal

Parcela: frente mínimo 40m y 2000 m2 de superficie mínima

Vías internas de circulación: ancho mínimo de calle: 20 m

Cul de sac: 40 m de diámetro”

“e” F.O.T. 0.7”-----

ARTICULO 2º).- Agréguese el punto 4.2.1.5.1. Zona I1 a: Industria mixta, que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2.1.5.1.

a) carácter: destinada la instalación de actividades relacionadas con la industria pequeña y o mediana e inocua, depósitos afines a la industria no alimenticia, almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada, acopio de granos.

b) Delimitación: Circunscripción III. Sección B. Fracción 4.

c) Subdivisión

Bloques: lado mínimo sobre vía de circulación secundaria : 60m. Sobre vía de circulación principal: 150 m. A los efectos de la subdivisión deberá contemplarse lo dispuesto en el ítem 3.8.5. referido a banda forestal.

Parcela: frente mínimo 40m y 2000m de superficie mínima

Vías internas de circulación: ancho mínimo de calle 20m.

Cul de sac: 40m de diámetro

d) F.O.S. 0,5

e) F.O.T. 0,7

f) Densidad poblacional: no se admitirán viviendas.

g) Servicios esenciales: deberá contar con energía eléctrica, agua corriente, desagües pluviales, apertura y tratamiento de calles, la evacuación y tratamiento de efluentes líquidos o gaseosos, deberá resolverse dentro del mismo predio de acuerdo a las exigencias que establecen las leyes provinciales y/o normas municipales vigentes.

h) Usos: actividades relacionadas con la industria pequeña y o mediana e inocua, talleres, depósitos afines a la industria no alimenticia, almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada, acopio de granos y otros usos indicados como usos no conforme para área urbana en la planilla de usos adjunta. No admite vivienda anexa.

i) Retiros: de frente: mínima 3m

De fondo: mayor o igual que la altura de edificación

Separación entre bloques de distintos usos no compactibles mayor o igual a 6 m

j) Espacio para carga y descarga: deberá ajustarse a las disposiciones referidas en el ítem 3.6”-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.583/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la existencia de legislación Distrital sobre las actividades relacionadas con la elaboración, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, almacenamiento y aplicación de productos agroquímicos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA**TITULO I GENERALIDADES**

ARTICULO 1º).- Ambito de aplicación: La presente Ordenanza es de aplicación a toda persona física o jurídica que elabore, formule, fracciones, distribuya, comercialice, transporte, almacene, manipule y/o aplique productos agroquímicos y/o plaguicidas en el Partido de Salliqueló. Incluyendo huertas familiares, plazas, jardines, parques, terrenos baldíos y aplicaciones de domisanitarios (control de mosquitos, cucarachas, vinchucas).-----

ARTICULO 2º).- Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- 1) Agroquímicos y plaguicidas: a los insecticidas: a los insecticidas, acaricidas, nematodocidas, fungicidas, bactericidas, antibiótico, avicidas, feromonas, molusquicidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal (Resolución 350/99 SAGYP).
- 2) Domisanitarios: a aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, desinsectización, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar y/o ambientes colectivos y/o privados.
- 3) Línea jardín peri hogareña: Resolución SAGYP 131/90 (15/5/90) Reglamentación de línea jardín de productos de terapéutica vegetal.-----

ARTICULO 3º).- Del área urbanizada: A los fines de la presente Ordenanza se considera área urbanizada y urbanizable a la definida por las zonas residenciales (AU1, R1, R1fa, r2a, R2b, r2a fa, R2b fa, R3a, R3b, R3c, R3d, EB, UUE1, UUE2, UUE3, UU4, UUE6, UUE7, CUE2, CUE4, REU1) para la ciudad de Salliqueló. Para la localidad de Quenumá la definida por la zona (AU20=R4, AC2).-

ARTICULO 4º).- De la autoridad de aplicación: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos que el mismo determine, debiendo dar intervención cuando fuera necesario y/o ley correspondiente lo estableciere, a la Dirección de Control Ganadero y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Asuntos Agrarios y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.-----

**TITULO II
DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS**

ARTICULO 5º).- De la zona de tránsito - Los equipos de aplicación terrestre de productos agroquímicos y/o plaguicidas no podrán circular en el área urbanizada, excepto sobre rutas nacionales y provinciales, cuando estas atraviesan dichas zonas. En caso de necesidad de realizar reparaciones específicas, podrán circular sin carga, limpios (interna y externamente) y con los picos en posición de anulados, o sin picos, en el caso donde no existiese la posibilidad de usar el pico anulado. El equipo de aplicación terrestre deberá ser inspeccionado previamente, por la autoridad municipal designada por el DE, quien certificara que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo. Una vez cumplimentado el proceso antes mencionado, se le otorgara un permiso de tránsito y permanencia, de carácter visible para ser adherido al equipo (Oblea) estableciendo el tiempo autorizado, el dominio del equipo y la firma de la autoridad municipal interviniente, acompañado por un sello municipal. Este permiso deberá ser otorgado durante los 365 días del año. Los equipos que por necesidad debieran transitar desde el sector rural sur y nor-oeste hacia el sector este y viceversa de la localidad de Salliqueló deberán hacerlo limpios y con los picos en posición de anulados o sin picos, y por las calles Padre Martos hasta Juan José Moreda y por esta hasta la calle rural N°17 ; y por calle Villegas hasta Coronel Mansilla, por esta hasta Mariano Rosas, por esta hasta José Hernández, por esta hasta América, por esta hasta Acceso Centenario".-----

ARTICULO 6º).- De la seguridad: Los equipos de aplicación deben guardar las condiciones de seguridad y estanqueidad que minimice los riesgos de contaminación en la zona de paso.-----

ARTICULO 7º).- Del transporte exclusivo: Se prohíbe el transporte de las sustancias agroquímicas y/o plaguicidas junto a productos destinados al consumo humano y/o animal compartiendo la misma unidad de carga. Entiéndase como unidad de carga a cada compartimento en todo tipo de vehículos.

TITULO III **DE LOS LOCALES Y DEPOSITOS**

ARTICULO 8º).- De la localización – Los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, almacenamiento y/o depósitos de productos agroquímicos y/o plaguicidas deberán instalarse de acuerdo a los emplazamientos permitidos en el Código de Zonificación Urbana y será aplicable a todo el Distrito de Salliqueló. Los locales de venta y exposición de maquinarias y equipos de pulverización agrícola nuevos y usados podrán ubicarse en zonas urbanas, siempre que las mismas se encuentren sin carga, limpias, con picos en posición de anulados o sin picos pulverizadores.-----

ARTICULO 9º). - Los domisanitarios y línea jardín peri-hogareña en función al tamaño del envase y a la cantidad, se podrán comercializar en locales habilitados en otros rubros, en lugares bien identificados separados de alimentos, cosméticos y medicamentos.-----

ARTICULO 10º).- De la preexistencia - En el caso de establecimientos comprendidos dentro de esta normativa, que a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza se encuentren funcionando deben adecuarse a la normativa vigente en un plazo de 36 meses a partir de la fecha que la Municipalidad de Salliqueló pueda ceder el uso a particulares para el almacenamiento de productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada de la zona I1 Industrial Mixta.-----

ARTICULO 11º).- De la habilitación - Los locales destinados a la elaboración, formulación, fraccionamiento, manipulación, distribución, comercialización, almacenamiento y/o depósitos permanentes de los productos fertilizantes, agroquímicos y/o plaguicidas deben contar con habilitación según legislación vigente emanada de organismo competente. Créese un Registro Municipal de Directores o Asesores técnicos que estén habilitados por el Ministerio de Asuntos Agrarios. En todos los casos la Dirección técnica de los locales citados en el primer párrafo del presente artículo, se encontrará a cargo de un Ingeniero Agrónomo matriculado e inscripto en el registro municipal de Directores o Asesores técnicos. -----

ARTICULO 12º).- De las medidas de seguridad - Los locales alcanzados por la presente Ordenanza deben reunir las condiciones de seguridad que establezcan los organismos de aplicación competente municipal, provincial y nacional. La oficina de administración debe encontrarse en un compartimento diferente de la zona de proceso o depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas. El personal obrero deberá estar munido de todos los implementos de seguridad acordes a la función que cumplan. Se prohíbe la utilización de estos locales como vivienda o depósito de mercadería o productos destinados al consumo humano. Se permite la venta de productos de consumo animal siempre que se encuentre en un compartimento diferente de la zona de proceso o depósito de productos agroquímicos y/o plaguicidas. -----

ARTICULO 13º).- Del Registro - Créese el Registro Obligatorio de equipos aplicadores que desarrollen actividad en el ámbito del Partido de Salliqueló en forma transitoria o permanente, sean estos para uso propio o prestadores de servicio, autopropulsados, de arrastre y aéreos. Las empresas aplicadoras de agroquímicos y/o plaguicidas terrestres y aéreas, deberán presentar: a) certificado de habilitación expedido por la dirección de sanidad vegetal y fiscalización agrícola del ministerio de asuntos agrarios tanto para equipos terrestres como aéreos. b) En el caso de equipos aéreos, certificado del ANAC. c) Habilitación de operarios y personal auxiliar expedido por la dirección de sanidad vegetal y fiscalización agrícola del ministerio de asuntos agrarios para equipos terrestres. d) Habilitación de pilotos aeroaplicadores emitido por Trabajo Aéreo. El registro municipal otorgara un código de identificación para cada equipo para ser colocado en un lugar fácilmente visible, cuyas características serán reglamentadas por decreto. En el caso de equipos de uso no comercial, deberán estar inscriptos en el registro municipal.-----

TITULO IV **DE LAS RECETAS AGROQUIMICAS**

ARTICULO 14º).- En todos los casos en cumplimiento de la legislación vigente deben constar con la correspondiente receta para la venta y aplicación. Para las aplicaciones en las **Zonas de Amortiguamiento** será exigible la receta de aplicación y la presencia de un profesional técnico registrado en el momento de la aplicación.-----

TITULO V **DE LAS DISTANCIAS DE APLICACION**

ARTICULO 15º).- De las zonas de resguardo y amortiguamiento: Establézcase una “**Zona de Resguardo Ambiental**” para la aplicación de productos agroquímicos comprendida por el área urbana de la localidad de Salliqueló y el sector comprendido por las **Quintas:** Qta. 6, Qta. 11, Qta. 12A, Qta. 16, Qta. 18, Qta. 21, Qta. 22, Qta. 25, Qta. 26, Qta. 29, Qta. 30, Qta. 34, Qta. 36, Qta. 37, Qta. 38, Qta. 40, Qta. 41, Qta. 42, Qta. 43, Qta. 44, Qta. 47, Qta. 48, Qta. 49, Qta. 51 (Parcelas 1 hasta 15), Qta. 56, Qta. 57, Qta. 58, Qta. 59, Qta. 60, Qta. 61, Qta. 62, Qta. 63, Qta. 69, Qta. 70, Qta. 71, Qta. 72, Qta. 73, Qta. 74, Qta. 75, Qta. 76, Qta. 89, Qta. 90, Qta. 91, Qta. 115A (Parcelas 2, 3, 4 y 5), Qta. 119A, Qta. 124, Qta. 125 (Parcelas 1, 3 y 4), Qta. 126 (Parcelas 3 y 4), Qta. 129, Qta. 130, Qta. 131 y las **Parcelas:** 547AM, 547AT Parte Sur (Desde intersección parcela 547WW y Qta. 124, hasta esquina este de la parcela 2 de la Qta. 115A), 547CW, 547EA, 547EF, 547WW, 547ZZ (Desde esquina sur hasta intersección Qta. 130 y Qta. 127). Como así también el área urbana y complementaria de la localidad de Quenumá, más la fracción 311C y una franja de 200mts de ancho de la parcela 311B y parcela 345, lindantes al área complementaria. Establézcase una “**Zona de Amortiguamiento**” de las áreas establecidas por el resto del área complementaria no incluida en la “zona de resguardo ambiental” más las parcelas rurales 331, 547AT (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental), 547AS, 547BC, 547CP, 547DY, 547DZ, 547SS, 547UU, 547XX, 547ZZ (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental) en Salliqueló y las parcelas 311B (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental), 312A, 318B, 318C, 320C, 320F, 320H, 336A, 336B, 337, 344B, 345 (Superficie no comprendida en la Zona de Resguardo Ambiental) y 346B para la localidad de Quenumá. Se prohíbe la aplicación de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las **zonas de resguardo ambiental** definidas en el artículo anterior a partir de los 12 meses de entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Hasta tanto las aplicaciones en ésta “Zona” deberá cumplir con los requisitos exigidos para la “Zona de Amortiguamiento” Las aplicaciones terrestres de productos agroquímicos y/o plaguicidas en las **zonas de amortiguamiento** definidas en el artículo anterior deben realizarse cumpliendo con: a) Autorización municipal para la aplicación b) Receta agronómica, c) Verificación de aplicación por un Ingeniero agrónomo matriculado. d) Condiciones climáticas de la aplicación. e) Uso de productos con bandas toxicológicas verde y/o amarilla. En el caso de aplicaciones con 2-4D, deberá utilizarse en su forma de Sal amina no volátil. Las aplicaciones aéreas quedan prohibidas en las “Zonas de Amortiguamiento” a partir de 12 meses de entrada en vigencia la presente Ordenanza. Queda exceptuada de la presente Ordenanza las pulverizaciones aéreas y/o terrestres realizadas con fines sanitarios con el expreso consentimiento de la autoridad correspondiente, las domisanitarias y las líneas jardín peri-hogareña, además de cebos tóxicos para desinfección específica.-----

ARTICULO 16º).- De las zonas pobladas y Establecimientos Educativos: En las zonas donde existen poblados y/o Establecimientos Educativos rurales deben efectuarse la aplicación de productos agroquímicos y/o plaguicidas bajo las normas del artículo 15. En los Establecimientos Educativos se deberá efectuar la aplicación fuera de la actividad escolar, debiendo comunicar el día y horario en que realice la misma-----

TITULO VI **DE LA CAPACITACION**

ARTICULO 17º).- De las capacitaciones. Créase un programa municipal de “Buenas Practicas” para capacitar en manejo, manipulación y aplicación segura y responsable de agroquímicos y plaguicidas a: a- Autoridades de aplicación de la presente Ordenanza .b- Agentes municipales encargados de inspección y control de equipos. c - Personal municipal que manipule agroquímicos o domisanitarios. d- Aplicadores periurbanos. -----

TITULO VII **DE LA CARGA Y LAVADO DE EQUIPOS**

ARTICULO 18º).- De la carga de agua: Se prohíbe el uso de las instalaciones públicas para la carga de equipos de aplicación.-----

ARTICULO 19º).- De los lugares de lavado: Se prohíbe el lavado de equipos de aplicación de productos agroquímicos en áreas urbanizadas. Asimismo se prohíbe el lavado o vaciado de remanente de aplicación den los cursos de agua como así también el vaciado de remanentes en banquinas o zonas de préstamos de caminos y rutas, zonas bajas o húmedas y pastizales naturales.--

TITULO VIII **DE LOS RESIDUOS**

ARTICULO 20º).- De los envases: Los envases de los productos aplicados, inmediatamente luego de utilizados, deben someterse a la técnica de triple lavado, el líquido obtenido del enjuague será vertido nuevamente al tanque del equipo. Finalizado el triple lavado se deberá efectuar en el envase un perforado en el fondo, inutilizándolo. Los envases vacíos podrán depositarse, una vez realizado el triple lavado en origen y posterior a la verificación del agente municipal que lo recibe, en un predio asignado por el municipio para el reciclado u envío a empresas u organismos autorizados para este tipo de tareas que otorguen certificado de disposición final avalado por el OPDS. Queda prohibido el ingreso a dicho depósito de envases que no reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo. El personal a cargo de la recepción y control del estado del envase deberá emitir un recibo por cantidad, fecha y titular depositante del residuo.-----

TITULO IX
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 21º).-De la prohibición del tránsito: Se prohíbe el tránsito por la zona urbana de las localidades de Salliqueló y Quenumá de vehículos transportando bidones usados que no hayan sido sometidos a la "Técnica del triple lavado".-----

ARTICULO 22º).- El incumplimiento a lo normado por esta Ordenanza será sancionado de acuerdo a lo establecido en su reglamentación.-----

TITULO X
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23º).- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 24º).- Deróguese la Ordenanza 1578/14-----

ARTÍCULO 25 º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1584/14

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2014

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 28 de Octubre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2.015.

Que la prórroga solicitada obedece a la indefinición de las pautas de coparticipación previstas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2.015 a partir del 31/10/2014.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 06 días del mes de Noviembre de 2.014.

RESOLUCION N° 25/14

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014

CONSIDERANDO:

Que estos 25 años han permitido albergar en su seno la formación de oficios a jóvenes y adultos,

Que le ofrece a sus alumnos la oportunidad de insertarse en el mercado laboral,

Que es necesario el reconocimiento a las Instituciones que constituyen un vínculo trascendente en el entramado de nuestra sociedad,

POIR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Legislativo el acto protocolar y exposición a realizarse en el marco del 25º Aniversario del Centro de Formación Profesional nº 401 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente a los Directivos de la Institución.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 6 días del mes de Noviembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 26/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de los años junto al trabajo incansable de los Directivos, Docentes, Porteros y Comisiones de la Cooperadora han permitido que en la actualidad la Institución desarrolle la labor educativa en nuestra comunidad,

Que en estos 50 años han permitido albergar en su seno la educación de muchos niños y niñas,

Que es necesario el reconocimiento a las Instituciones que constituyen un vínculo trascendente en el entramado de nuestra sociedad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADSES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Legislativo los festejos a realizarse en el marco del 50º Aniversario de la Escuela Primaria nº 7 Unidad Académica María célica Lagouarde de Sanseau.-----

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente a los Directivos de la Institución.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 6 días del mes de Noviembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 27/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que los días 6, 7 y 8 Diciembre del corriente año el Grupo Scout “San José” de nuestra ciudad serán Sede del Campamento Distrital 2.014,

Que dicho Campamento se realiza cada 3 años recibiendo en esta oportunidad a jóvenes Scout de Trenque Lauquen, General Villegas y Lincoln,

Que el mismo es la culminación anual de la difícil tarea que es la de acompañar a niños y jóvenes en su formación personal, cívica y en le Fé,

Que es importante recordar el mensaje dejado por Baden Powell para todos los Scout del mundo que en su tumba dice” Intentad dejar este mundo mejor como os lo encontrasteis”

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Declarar de Interés Legislativo el Campamento Distrital a realizarse los días 6, 7 y 8 de Diciembre del corriente año por el Grupo Scout “San José” Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Enviar copia de la presente al Sr. Mauricio Sánchez Jefe de Grupo Scout “San José”.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 27 días del mes de Noviembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 28/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Comunicaciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2014

SALLIQUELO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que las motos en gran cantidad circulan con escapes libres,

Que los ruidos producidos por los mismos resultan molestos a los vecinos que deben soportarlos a toda hora,

Que no existe un control con respecto a las condiciones en que estos vehículos están habilitados para hacerlo,

Que estando próximos a la estación de verano, donde cualquier vecino decide salir a pasear, cenar o simplemente descansar, estos ruidos se multiplican y hacen una convivencia desagradable,

Que quienes manejan motos están en todo su derecho de hacerlo, pero no de convertirse en una molestia irritante para el resto de la sociedad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo arbitre las medidas necesarias, para activar el control sobre los ruidos molestos que generan los escapes libres de las motos y tomar las decisiones que corresponda con respecto a multas, secuestros o apercibimientos, si correspondiere.

ARTICULO 2º.- Instruya a los/as agentes de tránsito para llevar adelante un operativo eficaz que sirva además como prevención.

ARTICULO 3º.- De resultar necesario, el Departamento Ejecutivo considere elaborar un operativo conjunto con la Policía de la Provincia.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 6 días del mes de Noviembre de 2.014.

COMUNICACION Nº 21/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza 686/92 de autorización y sub-división de la Quinta de Nomenclatura Catastral Circ.III: Sección B. Quinta 31. matrícula 25891 prevé el emplazamiento de los espacios libres públicos,

Que de conformidad al plano identificado 122/92 de la Ordenanza 686/92(el cual se adjunta) establece que la parcela Circ. III. DSección B. Manzana 31 a, Parcela 10 es espacio verde y libre público,

Que la respuesta a la Comunicación nº 12/14 indica que en dicho lote se está construyendo una vivienda,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo los motivos por los que se está construyendo la vivienda del Convenio firmado con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires autorizado por Ordenanza 1480/12 en el lote identificado catastralmente como Circ. III. Sección B. Manzana 31 a. parcela 10 Espacio verde y libre público de acuerdo al plano 122/92 que forma parte de la Ordenanza 686/92.-

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 27 días del mes de Noviembre de 2.014.

COMUNICACION N° 22-14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de artes de características únicas en Latinoamérica en la cual se utilizaron unas 70 toneladas de madera,

Que tallada partir de enormes troncos de eucaliptos y demandó cuatro años de trabajo,

Que es una obra del artesano en madera Néstor Bossi que contó con la colaboración de artesanos locales y de diferentes ciudades, quienes llegaron desde distintos puntos del País,

Que resulta de suma importancia evitar vandalismo sobre una obra única de importante valor artístico,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º).- Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe la posibilidad de colocar una cámara de seguridad enfocando hacia el portal de ingreso al "Paseo del Lago".-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 27 días del mes de Noviembre de 2.014

COMUNICACION N° 23-14

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo Decretos

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2014

SALLIQUELO, 3 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-52406/14 por parte de Aero Club Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 6.500,00 destinado a gastos de participación paracaidista local Sr. Alfredo Nacini en el Campamento Mundial de Paracaidismo para mayores de 40 años en San Juan;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, un subsidio de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 636

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 3 de Noviembre de 2.014.-

Otorgando Subsidios a Particulares.

DECRETO Nº 637

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 3 de noviembre de 2.014. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-52722/14 iniciado por la Sra. MULLER, Frida, a través del cual solicita la cancelación de hipoteca de un inmueble, ubicado en la ciudad de Salliqueló, partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección. B- , Mz. 1e- , Parcela. 10.-. y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles mencionados resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito:

1 - Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- B, Mz.- 1e, Parcela.- 10, a favor de la Sra. MULLER, Frida, DNI 4.586.828.-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 638

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 3 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-52280/14 por parte de Escuela de Danzas Clásicas y Españolas "Pas de Deux" Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.100,00 destinado a gastos de pasajes, alojamiento y cachets;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórguese a la Escuela de Danzas Clásicas y Españolas "Pas de Deux" de Salliqueló, un subsidio de Pesos MIL CIEN (\$ 1.100).-----

ARTICULO 2°: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 639

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de noviembre de 2014.

VISTO:

El Concurso de Precios N° 04/2014, convocado por decreto 529/14, a los efectos de la venta de una fracción de terreno en Quenumá, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 24/10/2014 obrante en el Expte. Adm. 4100-52214/14, no se presentaron oferentes;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del Art. 57 de la Ord. Gral. 267, recomendando declarar desierto el Concurso de Precios, a los efectos del cumplimiento con la LOM y Reglamento de Contabilidad;

Que conforme lo previsto en el Art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase Desierto el Concurso de precios Nº 04/14, para la venta de una fracción de terreno en la localidad de Quenumá-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 640

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 3 de noviembre de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. Maria Isabel BALLESTEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia a la Sra. Maria Isabel BALLESTEROS, M.I. Nº 13.605.816 Personal contratado como: Operadora en Psicología Social en el Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño. A partir del día 01/11/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 641

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 3 de noviembre de 2014

VISTO:

El pedido formalizado por el Sr. SALVETTI, GUSTAVO ALBERTO, y

ONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Nº 511/14, establece una “zona de amortiguamiento”, linder a las áreas urbanas, protegidas de aplicaciones de productos agroquímicos, en donde se podrán realizar aplicaciones, siempre y cuando se reúnan los requisitos previstos en la normativa.

Que, el pedido de autorización para la aplicación de productos agroquímicos en la parcela identificada como: 547 DZ, reúne los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en la Parcela: 547 DZ, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 256891, expedida por el Ingeniero Agrónomo Nieto, Rubén.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.

DECRETO Nº 642

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 4 de noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52.417/14 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 2 “Nuestra Señora del Carmen”; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora la Escuela Primaria Nº 2 “Nuestra Señora del Carmen” a poner en circulación una rifa que consta de 1.000 boletas por el valor de \$ 10.- A sortearse el día 15 de diciembre de 2014, teniendo como 1º premio: Canastón navideño, como 2º premio: Canastón de comestibles y como 3º premio: Canastón de Artículos de limpieza, debiendo vender los números alumnos y profesores del Plan FINES.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 643

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 4 de noviembre de 2.014.-

Otorgando Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 644

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 5 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52423/14 por parte de la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.500,00 destinado a gastos de animación y sonido del encuentro de riendas y jineteada;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación de Padres y Amigos del Taller Protegido de Salliqueló, un subsidio de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 645

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52725/14 por parte de la Dirección de Salud de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 3.372,00 destinado a gastos de gastos para pasajes y viáticos de 3 enfermeros para capacitación sobre Oncología en la Ciudad de Córdoba;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Dirección de Salud de Salliqueló, un subsidio de Pesos TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 3.372).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.06.5.1.6.0. Transferencia para actividades Científicas o Académicas.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 646

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de Noviembre de 2.014.-

Otorgando Subsidios a particulares.-

DECRETO Nº 647

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de Noviembre de 2014

VISTO:

La solicitud presentada por AGUIRRE MARCELO GUSTAVO, DNI 16.926.831, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 123 A, Parc. 4, Partida Municipal 29230, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

y Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-51959/14;

Que a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 29230, de fecha 15/07/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 03/1985 a la 11/2009, por Obra Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000, por Obra de Gas desde la cuota 03/2007 a la 5/2011;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán complimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 29230 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 123 A, Parc. 4, correspondiente solo a ABL desde la cuota 03/1985 a la 12/2008, por Obra Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000 y por Obra de Gas desde la cuota 01/2007 a la 24/2008.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 648

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de Noviembre de 2014

VISTO:

La solicitud presentada por BAZ MARIA FLORENCIA, DNI 33.665.477, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 88, Partida Municipal 33220, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52164/14;

Que a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 33220, de fecha 26/08/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1990 a la 08/2014, por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 04/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 33220 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 88, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/199 a la 12/2008 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 04/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 649

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de Noviembre de 2014

VISTO:

La solicitud presentada por MANSILLA IRIS NOEMI, DNI 05.002.721, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 123 F, Parc. 22, Partida Municipal 30830, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52128/14;

Que a fs. 2/4, se agrega informe de deuda de la partida 30830, de fecha 03/09/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1987 a la 03/2013;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 30830 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 123 F, Parc. 22, correspondiente solo a ABL desde la cuota 06/1987 a la 12/2008.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 650

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

La solicitud presentada por MARTIN JORGE JOSE, DNI 05.536.345, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 65, Partida Municipal 32990, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52231/14;

Que a fs. 7/12, se agrega informe de deuda de la partida 32990, de fecha 05/11/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1989 al 10/2014, por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 32990 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 65, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1989 a la 12/2008 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 651

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.575, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

Que, la Ordenanza, modifica el art. 54 de la Ordenanza 681 y sus modificatorias (Regulatoria del funcionamiento del Hospital Municipal de Salliqueló y la relación del Municipio de Salliqueló con los profesionales de la salud).

Que, la promulgación del inciso e) del art. 54, significaría una merma en la oferta de la calidad en la atención de la salud que se brinda en el Hospital Municipal de Salliqueló.

Que, ha sido y es una política de esta gestión municipal fomentar la atención de especialistas en nuestra localidad, de modo tal de evitarle a la población gastos de traslado y estadía en otros centros urbanos, y permitirle a la población indigente el acceso a profesionales capacitados y especializados.

Que, los médicos especialistas que acuden al Hospital Municipal han manifestado expresamente su desacuerdo con las condiciones exigidas en la normativa sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, en caso de aprobarse el inciso e) de la Ordenanza 1575, los especialistas dejarían de atender en el Hospital Municipal de Salliqueló.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Vétase el inciso e) del Art. 54 de la Ordenanza 681 y sus modificatorias, modificado por el art. 1º de la Ordenanza 1575/ 14, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 2014.-----

ARTICULO 2º: Promúlgase los incisos a), b) b1), b2) c) y d) del Art. 54º de la Ordenanza 681 y sus modificatorias, modificados por el art. 1º de la Ordenanza N° 1.575/14, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 2014.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 652

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.576, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1.576/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 2014, aceptando la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por la Sra. Marcela Mabel Pfund, (Apoderada de Juan Adolfo Pfund), del inmueble identificado como Circ. III, Secc. B, Mza. 119 c, Parc. 1.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y 2 quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 653

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.577, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.577/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 2014, autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el Organismo responsable del PRO.CRE.AR.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 654

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.578, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.578/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 6 de Noviembre de 2014, ratificando Decreto Nº 511/14 "Zona Resguardo Ambiental".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 655

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;
Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO , con 28 centavos (\$ 2.361,28), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....\$ 2.361,28

Ampliación de partida.....\$ 2.361,28

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, con 28 centavos (\$ 2.361,28), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110104000 - 22.03.00.4.3.7.0 Equipo de oficina y muebles\$ 1.710,75

1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios...\$ 650,53

Ampliación de partida \$ 2.361,28

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 656

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 10 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El contrato de Mutuo celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ramón Gustavo Corbalán, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo es suscripto en el marco de la Ordenanza Nº 1393/10;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el contrato de Mutuo celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Ramón Gustavo Corbalán, M.I. N° 18.25.742.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y A. Legal, dése al Registro Oficial y archívese.---

DECRETO N° 657

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.014.

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4100-52741/14 por parte de la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 2.000,00 destinado a gastos de Organización Jornada Recreativa día del empleado municipal y apoyo a Cristian Bolasina por participación en Evento Internacional con la selección Argentina Especial;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión Municipal de Apoyo a la Cultura y el Deporte de Salliqueló, un subsidio de Pesos DOS MIL (\$ 2.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41.01.5.1.7.0.Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 658

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 11 de noviembre de 2.014. -

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la Sanción de la Ordenanza N° 1.576/14.- y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 1576/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 6 de noviembre de 2014. Mediante la cual se acepta la donación de un inmueble ofrecido por la Sra. PFUND, Marcela Mabel.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 659

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 11 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr.: BIARDO, José Luís para la ejecución de Mano de Obra Pintura, para la obra Semáforos; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en Trabajos de Pintura de columnas de alumbrado público, para la obra Semáforos;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr.:BIARDO, José Luís, DNI N° 16.926.861; -----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 660

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 11 de Noviembre de 2014.-

Otorgando Subsidios a particulares.

DECRETO N° 661

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 11 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr.: GALLARDO Oscar DNI. N° 16.287.584 para la ejecución de Mano de Obra Albañilería, para la obra Compartir Policía Comunal, fuente de financiamiento 132; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en la ejecución de la 8va etapa de los trabajos previstos para la operatoria Compartir Policía Comunal.-

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr.: GALLARDO, Oscar DNI N° 16.287.584.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 662

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 12 de Noviembre de 2014.-

Otorgando Subsidios a particulares.

DECRETO N° 663.-

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS ML NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (\$ 2.999,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 2.999,00
Total de la Ampliación	\$ 2.999,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (\$ 2.999,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 2.999,00
Total de la Ampliación	\$ 2.999,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 664

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de noviembre de 2.014

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;
 Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS, (\$ 16.800.-), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.02 – Subsidio Guardería.....\$	<u>16.800,00</u>
Ampliación de partida.....\$	16.800,00

ARTICULO 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS, (\$ 16.800.-) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 Elementos de limpieza.....\$	<u>16.800,00</u>
Ampliación de Partida.....\$	16.800,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.---

DECRETO N° 665

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de noviembre de 2.014.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS, (\$ 17.500,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	17.500,00
Total Ampliación	\$	17.500,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS, (\$ 17.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$	17.500,00
Total Ampliación	\$	17.500,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO N° 665

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52802/14 donde obra la nota elevada por la Cooperadora del Jardín 901 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Cooperadora del Jardín 901 de Salliqueló a poner en circulación una rifa que consta de 400 boletas por valor de \$ 10, a sortearse ante Escribano Público el día 05 de diciembre de 2014, teniendo como premio un Canastón navideño.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 667

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52792/14 donde obra la nota elevada por la Cooperadora del Jardín 903 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Cooperadora del Jardín 903 de Salliqueló a poner en circulación una rifa que consta de 300 boletas por valor de \$ 10, a sortearse ante Escribano Público el día 29 de diciembre de 2014, teniendo como 1er. premio un Lechón; 2do premio un Canastón navideño y 3er. premio Canastón.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 668

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 25 de noviembre de 2.014. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-52812/14 iniciado por el Sr. ELIZALDE, Víctor Hugo, a través del cual solicita la cancelación de hipoteca de un inmueble, ubicado en la ciudad de Salliqueló, partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección. A- , Mz. 82- , Parcela. 7, y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase la cancelación de hipoteca del Inmueble ubicado en este Distrito; Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- A, Mz.- 82, Parcela.- 7, a favor del Sr. ELIZALDE, Víctor Hugo DNI 13.098.346.-----

ARTICULO 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 669

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 25 de noviembre de 2014.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres.:

- GALLARDO Oscar DNI. N° 16.287.584 para la ejecución de Mano de Obra Albañilería, para la obra Compartir Policía Comunal, fuente de financiamiento 132;
- REIMUNDO, Fabio E. DNI. N° 20.047.298 para la ejecución de Mano de Obra Albañil, para la obra Compartir Policía Comunal, fuente de financiamiento 132;
- BERNATENE, Oscar Ángel DNI. N° 5.478.538 para la ejecución de Mano de Obra Albañil, para la obra Compartir Policía Comunal, fuente de financiamiento 132;
- RODRIGUEZ, Jorge Adrián DNI. N° 22.346.906 para la ejecución de Mano de Obra Albañilería, para la obra Compartir Policía Comunal, fuente de financiamiento 132;
- GIMENEZ, Pablo DNI N° 35.798.239 para la ejecución de Mano de Obra Durlock y Molduras, para la obra Compartir Policía Comunal, fuente de financiamiento 132; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en la ejecución de la 9na etapa de los trabajos previstos, para la operatoria Compartir Policía Comunal;

Que, dichos trabajos consisten en la ejecución de la 9na etapa de los trabajos previstos, para la operatoria Compartir Policía Comunal;

Que, dichos trabajos consisten en la ejecución de la 9na etapa de los trabajos previstos, para la operatoria Compartir Policía Comunal;

Que, dichos trabajos consisten en la ejecución de la 9na etapa de los trabajos previstos, para la operatoria Compartir Policía Comunal;

Que, dichos trabajos consisten en la ejecución de la 9na etapa de los trabajos previstos, para la operatoria Compartir Policía Comunal;

Que, dichos trabajos consisten en la ejecución de la 9na etapa de los trabajos previstos, para la operatoria Compartir Policía Comunal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres.:

- GALLARDO, Oscar DNI N° 16.287.584;
- GALLARDO, Oscar DNI N° 16.287.584;
- REIMUNDO, Fabio E. DNI. N° 20.047.298;
- BERNATENE, Oscar Ángel DNI. N° 5.478.538;
- RODRIGUEZ, Jorge Adrián DNI N° 22.346.906;
- GIMENEZ, Pablo DNI N° 35.798.239;

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 670. -

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 25 de noviembre de 2014.-

VISTO:

El Decreto N° 002/2014 por el cuál se trasladan los saldos de cuentas afectadas ejercicio 2013, al presente ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

Que el saldo de la cuenta Fondo Solidario Provincial Ley 13.976 no es el correcto.

Que se realizó la ampliación presupuestaria en dicha cuenta por \$ 535.925,31 siendo el saldo correcto \$ 534.832,07.

Que es necesario realizar la adecuación presupuestaria por la diferencia surgida.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Disminúyase el Cálculo Recursos vigente en la suma de pesos MIL NOVENTA Y TRES con VEINTICUATRO centavos (\$ 1.093,24) de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION DEL CALCULO DE RECURSOS**Disminución de Partida**

35.1.03.05	Fondo Solidario Provincial Ley 1.3976	\$ 1.093,24.-
	Total Disminución	\$ 1.093,24.-

ARTICULO 2º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos MIL NOVENTA Y TRES con VEINTICUATRO centavos (\$ 1.093,24) de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Disminución de Partida**

1110117000- 35.84.00- 3.4.9.0	Otros.....	\$ 1.093,24.-
	Total Disminución	\$ 1.093,24.-

DECRETO Nº 671

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 26 de noviembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por RUIZ MARIA DEL CARMEN, DNI 21.449.208, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 123 B, Parc. 5, Partida Municipal 29520 a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52198/14;

Que a fs. 4/9, se agrega informe de deuda de la partida 29520, de fecha 21/08/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1986 a la 08/2014, por Obra de Gas desde la cuota 01/201 a la 40/2013 y por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 29520 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 123 B, Parc. 5, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1986 a la 12/2008, y por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 672

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52809/14 por parte de la Comisión de Apoyo a la Cultura y Deporte de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 5.000,00 destinado a gastos de organización y alimentos para viaje de premiación de atletismo;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y Deporte de Salliqueló, un subsidio de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 673

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52805/14 donde obra la nota elevada por la Comisión de fomento del Barrio Los Olmos, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Comisión de Fomento del Barrio Los Olmos de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por valor de \$ 10 cada una, a sortearse el día 20 de diciembre de 2014 por Lotería Nacional, teniendo como premio un Canastón de Comestibles.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 674

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 18 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expte. administrativo Nro. 4100- 52732/14, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por Galeano Ramón, LE 7.650.863, peticionando se declare la prescripción liberatoria de la deuda que registra el automovil, dominio **B2091067**, en concepto de Impuesto al automotor.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se agrega informe de deuda de fecha 10/11/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló, del cual surge que el vehículo dominio **B2091067** adeuda impuestos identificados años 1995 a 2014 inclusive.-

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal.

Que a su vez la ley 13244, promulgada el 07 de octubre de 2004, prescribe en su art. 9 que "*...Las acciones administrativas y/o judiciales para exigir el pago de las obligaciones comprendidas en el artículo 48 de la ley 12397 se considerarán extinguidas a partir del día 01 de setiembre de 2004, inclusive....*"

Que en virtud del informe de la Sub-dirección de Rentas municipal, no se han efectuado intimaciones o convenios de pago respecto del dominio del sub-lite.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declaransé prescriptas las facultades y poderes de la Municipalidad de Salliqueló respecto de las obligaciones fiscales devengadas por el automotor dominio **B2091067** correspondiente sólo a los períodos devengados con anterioridad al 01/2008 inclusive, pues los devengados con posterioridad se encuentran vigentes en los términos del art. 278 bis de la L.O.M y 190 de la Ordenanza Fiscal vigente y art. 9 ley 13.244.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto del automotor y períodos indicados en el art. 1ro., dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 675. -

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52817/14 donde obra la nota elevada por la Cooperadora de la Escuela nº 1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a la Cooperadora de la Escuela Nº 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas por el valor de \$ 10 cada una, a sortearse el día 19 de diciembre de 2014 por Lotería Nacional, teniendo como premio un Canastón Navideño.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 676

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 27 de noviembre de 2014.-

Otorgando Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 677

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. DIEZ, ELSA NILDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia al agente Sra. DIEZ, ELSA NILDA, M.I. N° 05.732.571. Personal TECNICO, CAT. 14 – C: 3 – G.: XVI, a partir del día 01 de diciembre de 2.014. y cobrará anticipo jubilatorio a partir del 01/12/2014-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 678

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. ALVAREZ, LILIANA NANCY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme fuera dictaminado en expte. N° 4100/47994/12, a la renunciante se le dictaminó el 70% de incapacidad.

Que, la renuncia obedece al inicio de los trámites jubilatorios para acceder al beneficio de la jubilación por invalidez,

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia al agente Sra. ALVAREZ, LILIANA NANCY, M.I: N° 12.415.469. Personal Técnico-Cat.14- C.3- G.XVI-, a partir del día 1 de Diciembre de 2.014, para acceder al beneficio de jubilación por invalidez, y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 1/12/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 679

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2.014.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y al Sra. DIEZ, ELSA NILDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. DIEZ, ELSA NILDA M.I. N° 05.732.571, a partir del 01/12/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 680

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2.014.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y al Sra. ALVAREZ, LILIANA NANCY, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. ALVAREZ, LILIANA NANCY M.I. N° 12.415.469, a partir del 01/12/14.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 681

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 27 de noviembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La información elevada a la Jefatura Técnica y de Personal del municipio, manifestando la decisión de designar personal mensualizado temporario al Sr. Juan Cruz DOMINGUEZ, para realizar tareas de obrero en Espacios Verdes con un régimen de 48 hs. semanales y a la Srta. Sofía SILLETA, para realizar tareas de Inspectora de Comercio con un régimen de 48 hs. semanales;

Que, debe dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase como mensualizado temporario al Sr. JUAN CRUZ DOMINGUEZ, M.I. N° 35.073.603 , domiciliado en Emilio Carranza y España de Salliqueló. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 7000-35-6-

1-2- 48 horas semanales- sueldo básico \$ 3.641,31.- Tareas de personal Obrero en Espacios Verdes. A partir del día 01-12-14 y hasta el día 31-12-14.-----

ARTICULO 2º: Designase como mensualizada temporaria a la Srta. SOFIA, SILLETA, M.I. Nº34.153.928, domiciliada en 27 de Octubre Nº 476 de Salliqueló. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11-000-1-1-1-1- 48 horas semanales- sueldo básico \$ 4.046,04.- Tareas de Inspectora de Comercio. A partir del día 01-12-14 y hasta el día 31-12-14.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, insértese copia en su Legajo Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 682

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase como personal de reemplazo a GONZALEZ MONICA, M.I. Nº 14.859.690. Imputación: 11000.38.6.1.2. Reemplaza a Altuna Nelson del 25/11 al 3/12/14. (9 días). 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Designase como personal de reemplazo a TORRES, JULIETA, M.I Nº 34.540.700. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 3000.21.1.1.2. Reemplaza a de los SANTOS HERMELINDA del 01/12 al 13/12/14; a FEDORASZEZCH, GRACIELA, del 14/12 al 21/12/14. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Designase como personal de reemplazo a TORRILLA, MARIA JOSÉ, M.I Nº 26.228.152. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a BOLASINA, ELIZABET del 30/11 al 12/12/14; a HERNANDEZ, VIRGINIA los días 13 y 14 de diciembre. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 4º: Designase como personal de reemplazo a OSORIO, MIGUEL ANGEL, M.I. Nº 23.548.041. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a MORO, OLGA del 03/11 al 07/11/14 a ROIG, MARIA ROSA del 08/11 al 25/12/14. 48 horas semanales.-----

ARTICULO 5º: Designase como personal de reemplazo a SCHAPERT ADRIANA MARICEL, M.I Nº 26.228.152. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a GAUTHIER SUSANA del 01/11 al 28/11/14 a GOMEZ, INOCENCIA del 29/11 al 04/12/2014. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 6º: Designase como personal de reemplazo a RUIZ DIAZ, MARTIN FACUNDO, M.I. Nº 27.334.072. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.2.1.2. Reemplaza a QUIROGA, ALEJANDRA del 31/10 al 19/11/2014 a RODRIGUEZ, MARTA del 20/11 al 30/12/2014. 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 7º: Designase como personal de reemplazo a OLIVA FRANCO DAMIAN, M.I. Nº 27.857.407. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 6000.30.1.1.2. Reemplaza a LEIVA, GABRIELA del 01/11 al 22/12/14. 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 8º: Designase como personal de reemplazo a AMADOR SANTIAGO OSCAR, M.I. Nº 31.998.444. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 6000.30.1.1.2. Reemplaza a NIEVAS, OSCAR del 11/11 al 17/11/14, a NIEVAS, NESTOR del 18/11 al 22/11/14. 48 hs. Semanales.-----

ARTICULO 9º: Designase como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO PABLO, M.I. Nº 22.947.426. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11.000.1-1. Reemplaza a ALVAREZ, STELLA del 25/11 al 10/12. (16 días). 30 hs. semanales.-----

ARTICULO 10º: Designase como personal de reemplazo a GILES, ANDREA MARIELA, M.I. Nº 27.766.883. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 8000.38.6.1.2. Reemplaza a GONZALEZ, TERESA los días 8, 9 y 10 de Noviembre, a GONZALEZ, TERESA del 24/11 al 29/11/14, a ORELLANO, GRACIELA el 04/12/14, a GONZALEZ, TERESA el 08/12/14. 48 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 683

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de noviembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por FLORES MATILDE, LC 04.580.394, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 36, Partida Municipal 32700 a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,
y Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52394/14;

Que a fs. 2/3, se agrega informe de deuda de la partida 32700, de fecha 31/10/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1989 a la 01/2003 y por servicios sanitarios desde el 3/95 al 5/95;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 32700 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 36, correspondiente solo a ABL desde la cuota 01/1989 a la 01/2003 y por servicios sanitarios del 3/95 al 5/95.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 684

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de noviembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por CONTRERAS MARIANA CAROLINA, DNI 29.859.858, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 23 C, Parc. 12, Partida Municipal 23660 a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52172/14;

Que a fs. 2/5, se agrega informe de deuda de la partida 23660, de fecha 21/08/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/1988 a la 01/2012, por Obra Iluminación PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 23660 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 23 C, Parc. 12, correspondiente solo a ABL desde la cuota 05/1988 a la 03/2007, y por Iluminación PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 685

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de noviembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por LANDRIEL STELLA MARIS, DNI 24.168.852, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 89, Partida Municipal

33230, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,
y

Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-53393/14;

Que a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 33230, de fecha 31/10/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1989 a la 09/2014 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescritos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 33230 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 89, correspondiente solo a ABL desde la cuota 01/1989 a la 12/2008 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 686

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.579, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1.579/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014, autorizando al Departamento Ejecutivo a la compra de un inmueble de Bolasina Andrés y Bolasina Ma. Cristina.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 687

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.580, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 1.580/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014 cediendo a la Pcia. De Bs. As. (Dicción de Vialidad) fracción de terreno para ensanche de calle a Leubucó.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 688

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.581, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.581/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014 prohibiendo depósitos de agroquímicos en radio urbano.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 689

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.582, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.582/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014 declarando de Interés Público y Patrimonio Histórico Cultural el "Portal Paseo del Lago".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 690

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.583, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.583/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014 modificando Ord. Nº 504/89 (uso del suelo) lugar de ubicación de depósitos de agroquímicos.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 691

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.584, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.584/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre de 2014 regulando el uso de agroquímicos.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 692

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de noviembre de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Toribio Edgardo, GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia al Sr. Toribio Edgardo, GONZALEZ M.I. Nº 34.154.000. Personal Obrero-Cat.1- C.3- G. XX- 48 hs. semanales, a partir del día 22 de octubre de 2.014.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 693

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2014

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO VERONICA, BERON DORA, MORO OLGA, ORRIJOLA ROSA Y LEMOS HUGO, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BENITO VERONICA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 01-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BERON DORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MORO OLGA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ORRIJOLA ROSA por el término de DOCE (12) días a partir del día 03-11-14.-----

ARTICULO 5º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal LEMOS HUGO por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 03-11-14.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 481

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por GARCIA, ERALDO JAVIER titular del comercio "BAR", según Expediente Nº 4100-52261/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-52261/14, y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "BAR" ubicado en calle 25 de Mayo Nº 415 , Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 59 Parcela 6, Pda Municipal 12200, propiedad de GARCIA ERALDO JAVIER M.I.Nº 29.859.806 asignándosele el Nº 2334 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 482

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,03 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por CASANOVA, ANTONIO CARLOS titular del comercio "HELADERIA Y CONFITERIA ", según Expediente Nº 4100-52331/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-52331/14, y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "HELADERIA Y CONFITERIA" ubicado en calle 25 de Mayo Nº 441 , Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 59 Parcela 9, Pda Municipal 12230, propiedad de CASANOVA ANTONIO CARLOS M.I.Nº 10.845.428 asignándosele el Nº 2333 como inscripción municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 483

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,03 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por TELLO, NANCY MARCELA titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-52332/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-52332/14, y la información de , RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "ALMACEN" ubicado en calle Cacique Pincen N° 196 de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Manzana 1-E Parcela 1, Pda Municipal 36300, propiedad de TELLO NANCY MARCELA M.I.N° 26.826.826 asignándosele el N° 2335 como inscripción municipal y cuenta corriente.---

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 484

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,03 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, HERMUA YOLANDA, GOROSTIDI VIVIANA, BARRAZA KARINA, LOPEZ CARMEN Y DUCHE MONICA , por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal MARIANI ALFREDO por el día 03-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal HERMUA YOLANDA por el día 07-11-2014 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal GOROSTIDI VIVIANA por el día 12-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal BARRAZA KARINA por el día 21-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ CARMEN por el día 03-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 6º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE MONICA por el día 10-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 485

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OJEDA LUCIA, GAUTHIER SUSANA, TORRES RUBEN, ZUVI LUCIANO Y QUIROGA ALEJANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 30-10-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OJEDA LUCIA por el termino de CINCO (5) días a partir del 27-10-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER SUSANA por el termino de TREINTA (30) días a partir del 28-10-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES RUBEN por el día 31-10-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUIROGA ALEJANDRA por el termino de VEINTIUN (21) días a partir del 30-10-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 486

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por RETORTO GERARDO MI 18.389.616, en representación de "DON HOVER S.R.L", según Expediente Nº 4100-52421/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-52421/14, y la información de ,
RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las
reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese la Habilitación del comercio "PLANTA PROCESADORA DE SUERO EN
POLVO " ubicado en calle 3 de Febrero Nº 750 de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Quinta 38-4 , Pda Municipal
150251, propiedad de DON HOVER S.R.L CUIT 30-71464065-4 asignándosele el Nº 2336 como inscripción
municipal y cuenta corriente.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase
entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser
colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL,
a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 487

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. CAPUMA NICOLAS, GLADYS VIRGINIA según Expediente 4100-
52372/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-50371/14, y la información de,
RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro
solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TIENDA", propiedad de la Sra. CAPUMA
NICOLAS , GLADYS VIRGINIA , MI Nº 94.131.916, pasando de calle 25 de Mayo Nº 101 a 25 de Mayo Nº 145
de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase
entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser
colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL
MUNICIPALES , a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 488

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales , NAVARRO ROBERTO y ;

CONSIDERANDO:

Que el día 08-10-14 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO por el día 08-10-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 489

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS Y LOPEZ MARIA DEL CARMEN, y ;

CONSIDERANDO:

Que el día 22-10-14 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 22-10-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal LOPEZ MARIA DEL CARMEN por el día 22-10-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº490

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, BENITO MARIA JOSE, BIARLO MARIA ANGELICA Y HINDING MARCOS, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-11-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BENITO MARIA JOSE por el término de CUATRO (4) días a partir del día 04-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO MARIA ANGELICA por el termino de DIEZ (10) días a partir el día 05-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS por el termino de TRECE (13) días a partir del día 07-11-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 491

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARANA NORA, ALVES NATALIA, BIARDO CARINA, FIGUEROA PABLO, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ARANA NORA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 06-11-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALVES NATALIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO CARINA por el término de DOCE (12) días a partir el día 07-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 07-11-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 492

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIVERO SERGIO , de los SANTOS MARCOS Y SCHWAB PAOLA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-11-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal de los SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SCHWAB PAOLA por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-11-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 493

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SIEBEN ADRIANA, CARENA MONICA , MARTIN DEBORA y GOMEZ OLGA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ OLGA , por e término de OCHO (8) días a partir del día 25-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN DEBORA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CARENA MONICA por el termino de DIEZ (10) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SIEBEN ADRIANA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 17-11-14 -----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 494

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER LAURA , BARRAZA KARINA y GOMEZ INOCENCIA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER LAURA por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA KARINA , por el término de OCHO (8) días a partir del día 25-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ INOCENCIA por el termino de OCHO (8) días a partir del día 27-11-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 495

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, VEGA GISELA, VEGA ROBERTO y de PRADA STELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado de asistencia obrante en esta oficina de personal

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal de PRADA STELLA por los días 2 y 03-09-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 40 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal VEGA GISELA por los días 15 Y 16 -10-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 40 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal VEGA ROBERTO por los días 15 Y 16 -10-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 40 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 496

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. PAEZ LUIS ALEJANDRO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en la ley 11.757/96 como así también los días solicitados, que serán imputados a dicha ley en su art. 41.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la licencia por matrimonio del agente municipal PAEZ LUIS ALEJANDRO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 03-10-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 41 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 497

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ LILIANA , BELLOLI EMILCE, ILLESCA BEATRIZ y BELTRAME ROBERTO, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI EMILCE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA BEATRIZ por el término de TREINTA Y CUATRO (34) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BELTRAME ROBERTO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 498

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARANA ENRIQUE , GONZALO CLAUDIA , SUAREZ ALBERTO y MARTINEZ GISELA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALO CLAUDIA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ARANA ENRIQUE por el término de VEINTISEIS (26) días a partir del día 10-11-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 499

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por los agentes municipales, Sra. GARCIA GISELA y DIAZ SOLEDAD , y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA por el término de TRES (3) días partir del 10-11-13 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD , por el día 10-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese .-----

RESOLUCION Nº 500

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MIURA LUCAS , DEL PINO JOSE y SOLER AMANDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIURA LUCAS, por el día 10-11-14, hasta evaluación con traumatólogo con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO JOSE por el término de TRECE (13) días a partir del 04-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOLER AMANDA por el día 11-11-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 501

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ ALBERTO y LEDESMA NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ ALBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 10-11-14, hasta evaluación con traumatólogo con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO por el término de SEIS (6) días a partir del 03-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 502

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales , NAVARRO ROBERTO y ;

CONSIDERANDO:

Que el día 11-11-14 . tratarán temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO por el día 11-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 503

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA HUGO , GARROTE JULIO , SUAREZ ALEJANDRO, NIEVAS NESTOR y TORRES JULIETA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO por el término de SEIS (6) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GARROTE JULIO por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ ALEJANDRO por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal NIEVAS NESTOR por el término de TREINTA y CINCO (35) días a partir del día 18-11-14.-----

ARTICULO 5º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal TORRES JULIETA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 504

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. MARDUEL, LAURA LINA según expediente Nº 4100-52427/14

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio “VENTA DE CALZADOS y ACCESORIOS” propiedad de MARDUEL LAURA LINA M.I. N° 10.852.800 ubicado en calle L.N. Alem (o) N° 43 de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2245 -----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 505

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. GONZALEZ ANGELICA BEATRIZ según expediente N° 4100-52424/14

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio “ROTISERIA Y VENTA DE HELADOS” propiedad de GONZALEZ, ANGELICA BEATRIZ M.I. N° 11.303.035 ubicado en 25 de Mayo N° 559 de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2019 -----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 506

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN PEDRO MARTA, ANTUNES GIMENA, CAROSIO CARINA, VIÑAS RAUL y VEGA GISELA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal SAN PEDRO MARTA por el día 21-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal ANTUNES GIMENA por el día 19-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal VEGA GISELA 21-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal CAROSIO CARINA por el día 19-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal VIÑAS RAUL por el día 17-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 507

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AVILA YANINA , TEJEDOR ALEJANDRO, BERMEJO CRISTINA , MARTINEZ SILVIA y BERON NANCY , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BERON NANCY , por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ SILVIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BERMEJO CRISTINA por el termino de CUATRO (4) días a partir del día 25-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO por el termino de SIETE (7) días a partir del día 17-11-14.-----

ARTICULO 5º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal AVILA YANINA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 24-11-14.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 508

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

El certificado médico obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, QUIROGA MARIA ALEJANDRA, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente QUIROGA MARIA ALEJANDRA, debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 19-11-14, según alta médica.-

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal QUIROGA MARIA ALEJANDRA a sus tareas a partir del día 19-11-14, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 509

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. BUDARETO, ANTONELA según expediente Nº 4100-52428/14 y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "MERCADO" propiedad de BUDARETO, ANTONELA M.I. Nº 31.974.422 ubicado en Pellegrini Nº 388 de la Localidad de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2242 -----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 510

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,20 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLIVA JUAN , NUÑEZ ROBERTO, MAMMOLI PEDRO y ALVAREZ STELLA MARIS , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ STELLA MARIS , por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 25-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO , por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal NUÑEZ ROBERTO por el termino de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 25-11-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA, JUAN por el termino de DIECISEIS (16) días a partir del día 27-11-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.---

RESOLUCION Nº 511

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,20 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GUERRA EDUARDO y ALTUNA NELSON , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GUERRA EDUARDO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA NELSON por el término de NUEVE (9) días a partir del día 25-11-14.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 512

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOSA JUAN , DEL PINO JOSE, RODRIGUEZ MARTA y GONGALEZ PATRICIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir 17-11-14, hasta evaluación con traumatólogo con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN por el término de TREINTA (30) días a partir del 11-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ MARTA por el término de SIETE (7) días a partir del 10-11-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ PATRICIA por el término de CINCO (5) días a partir del 10-11-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 513

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, RAMIREZ ALBERTO y GOMEZ NATALIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir 12-11-14, hasta evaluación con traumatólogo con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ ALBERTO, por el día 20-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ NATALIA por el día 19-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 514

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RUIZ DIAZ MARTIN, LANDRIEL MARCELO, LOPEZ FELIX y NIETO MANUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN por el día 25-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 22-11-13, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ FELIX por el día 21-11-13, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO MANUEL por el término de TRES (3) días a partir del día 19-11-13, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 515

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, DIAZ ADELA, CAROSIO MARIELA y QUIROGA ALEJANDRA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 21-11-14 , fecha en la cual será evaluada por traumatólogo con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA por el día 20-11-14 , y guardara reposo hasta ser evaluada por Traumatólogo para fijar fecha de cirugía , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO MARIELA por el término de DOS (2) días a partir del 20-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUIROGA ALEJANDRA por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-11-14 ,lapso en el cual deberá ser evaluada por Psiquiatra , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 516

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVA CINTIA , NIEVAS OSCAR , DE LOS SANTOS HERMELINDA , GARCIA GISELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVA CINTIA , por el término de ONCE (11) días a partir del 18-11-14 , fecha en la cual será evaluada por traumatólogo con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley N° 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR , por el término de DIECISIETE (17) días a partir del 10-11-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS HERMELINDA por el término de QUINCE (15) días a partir del 10-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA por el término de TRES (3) días a partir del 17-11-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 517

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO y NIETO MANUEL , y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO , por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-11-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIETO MANUEL por los días 17 y 25-11-14 ,Aconsejando cambio de tareas ya que no puede realizar esfuerzos según certificado medico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 518

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SCHAP ALBERTO , GONZALEZ PATRICIA y BOLASINA ELIZABET por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BOLASINA ELISABET, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 30-11-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 27-11-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SCHAP ALBERTO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-11-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 519

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal de PRADA STELLA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal de PRADA STELLA por el día 30-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 520

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOROSTIDI VIVIANA, MONZON ALFREDO y de PRADA STELLA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal GOROSTIDI VIVIANA por el día 05-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente Municipal MONZON ALFREDO por el día 04-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 521

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
X IV- I - MMXV*